

FINANÇAMENT PER A EMPRESES. SITUACIÓ GLOBAL COVID-19 I LÍNIA D'AVALS ICO

Actualitzat a data 21 d'abril de 2020 a les 10h

**Carlos Hernández Carmona
José Alberto Subías Opi**



SITUACIÓN ACTUAL PARA LAS EMPRESAS



No es la primera vez ni será la última



Table 1: *Fifteen large pandemic events with at least 100,000 deaths*

Event	Start	End	Deaths
Black Death	1347	1352	75,000,000
Italian Plague	1623	1632	280,000
Great Plague of Sevilla	1647	1652	2,000,000
Great Plague of London	1665	1666	100,000
Great Plague of Marseille	1720	1722	100,000
First Asia Europe Cholera Pandemic	1816	1826	100,000
Second Asia Europe Cholera Pandemic	1829	1851	100,000
Russia Cholera Pandemic	1852	1860	1,000,000
Global Flu Pandemic	1889	1890	1,000,000
Sixth Cholera Pandemic	1899	1923	800,000
Encephalitis Lethargica Pandemic	1915	1926	1,500,000
Spanish Flu	1918	1920	100,000,000
Asian Flu	1957	1958	2,000,000
Hong Kong Flu	1968	1969	1,000,000
H1N1 Pandemic	2009	2009	203,000

Source: [Alfani and Murphy \(2017\)](#), [Taleb and Cirillo \(2020\)](#), https://en.wikipedia.org/wiki/List_of_epidemics and references therein.

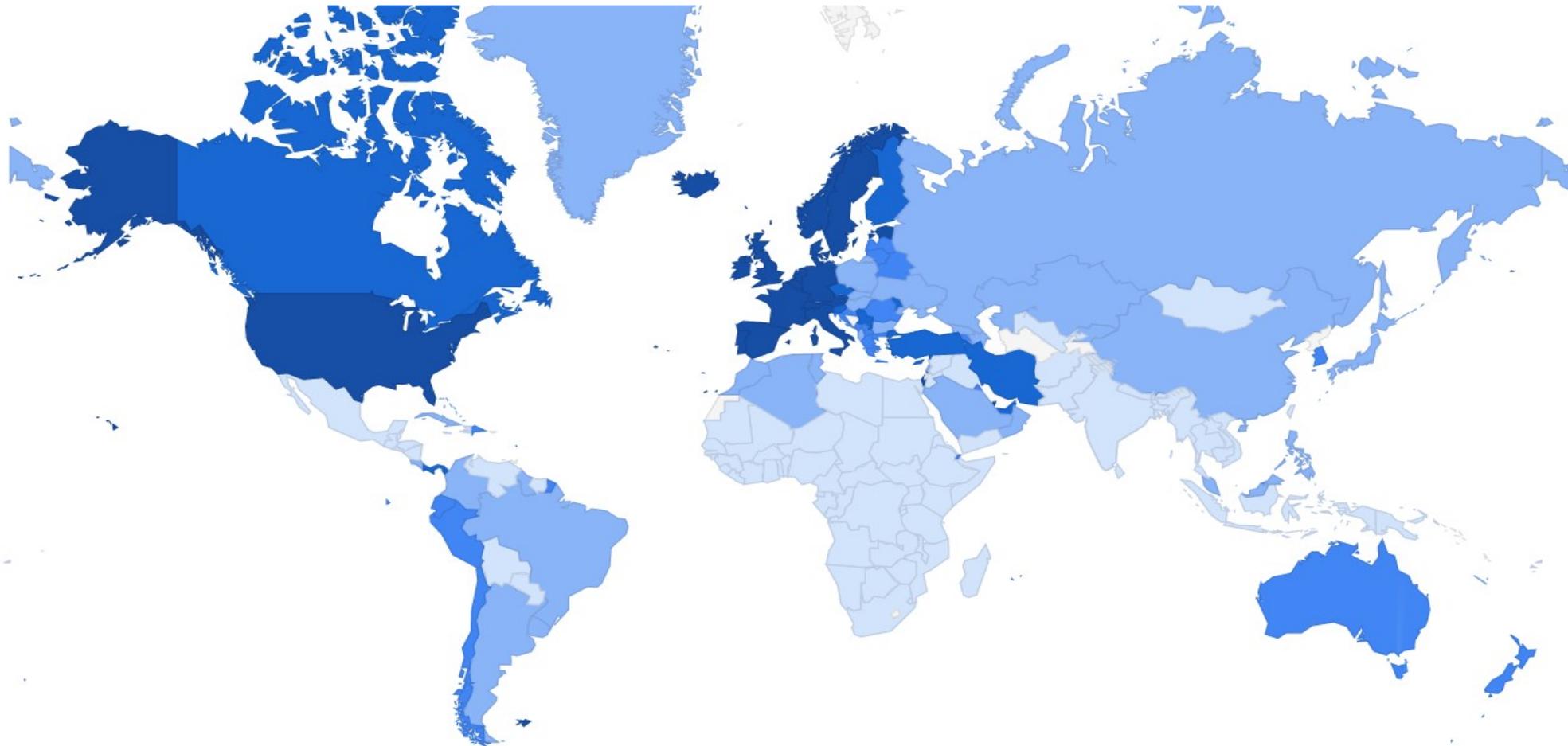
No es la primera vez ni será la última



Estadísticas

Ubicación	Casos confirmados	Casos por 1 mill. de personas	Curados	Fallecidos
 Todo el mundo	2.063.161	265,33	512.032	136.938
 España	180.659	3.835,62	70.853	18.812
 Estados Unidos	644.188	1.954,71	52.629	28.579
 Italia	165.155	2.741,46	38.092	21.645
 Alemania	134.753	1.620,61	66.169	3.804
 Francia	106.206	1.583,37	30.955	17.167
 Reino Unido	98.476	1.482,28	—	12.868
 República Popular China	82.341	58,73	77.892	3.342
 Irán	76.389	916,69	49.933	4.777
 Turquía	69.392	834,49	5.674	1.518
 Bélgica	33.573	2.913,2	7.107	4.440
 Brasil	28.912	136,81	14.026	1.760

Afecta prácticamente a todos los países



Casos por 1 mill. de personas



- Agobio / saturación ante la proliferación de medidas tomadas desde el 12 de marzo hasta la fecha, tanto a nivel estatal como autonómico y local
- Preocupación por la situación a corto / medio plazo
 - ¿puedo aguantar financieramente con un bajón/cese de los ingresos pero manteniendo los gastos?
 - ¿hasta cuándo? ¿es una situación temporal de pocos meses o se prolongará en el tiempo?
- Y respecto al largo plazo, cuándo se vuelva a la “normalidad”,
 - ¿mis ingresos serán los mismos?
 - ¿mi modelo de negocio seguirá siendo viable?

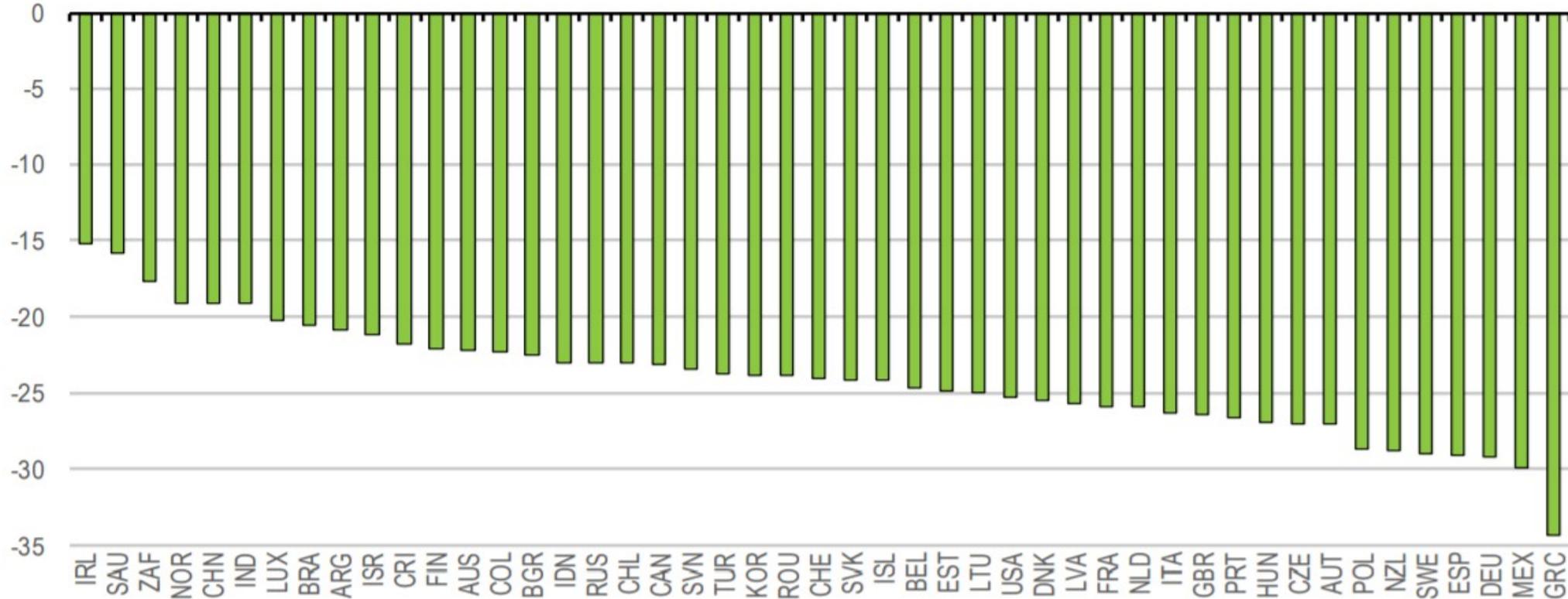


Consecuencias estimadas del confinamiento



Figure 2. The potential initial impact on activity of partial or complete shutdowns on activity in selected advanced and emerging market economies

Per cent of GDP at constant prices

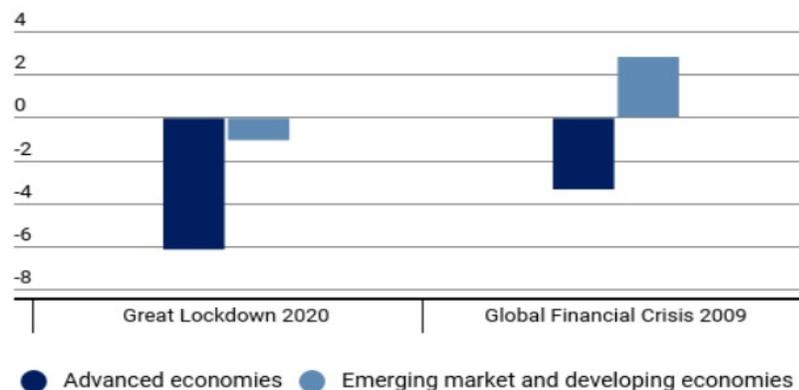


Consecuencias estimadas del confinamiento

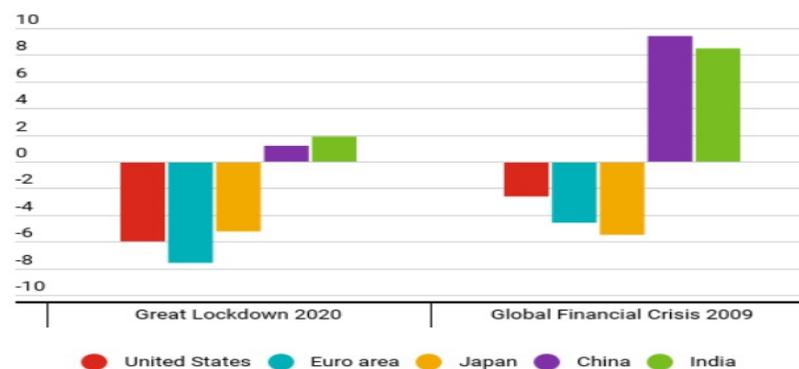
Impacto económico por países (escenario moderado, con un freno de la actividad económica de 1,5 meses):

Country	Impacto económico (% PIB)	Crecimiento estimado del PIB en 2020*
Brasil	-3,0%	-0,9%
Canadá	-2,9%	-1,2%
China	-3,2%	2,6%
Francia	-3,2%	-2,0%
Alemania	-3,6%	-2,4%
Grecia	-4,6%	-2,4%
Italia	-3,7%	-3,2%
Japón	-2,7%	-2,3%
Portugal	-4,5%	-2,9%
España	-3,9%	-2,1%
Reino Unido	-3,4%	-2,0%
Estados Unidos	-2,9%	-0,8%

(real GDP growth, year-on-year percent change)



(real GDP growth, year-on-year percent change)



Source: IMF, World Economic Outlook.

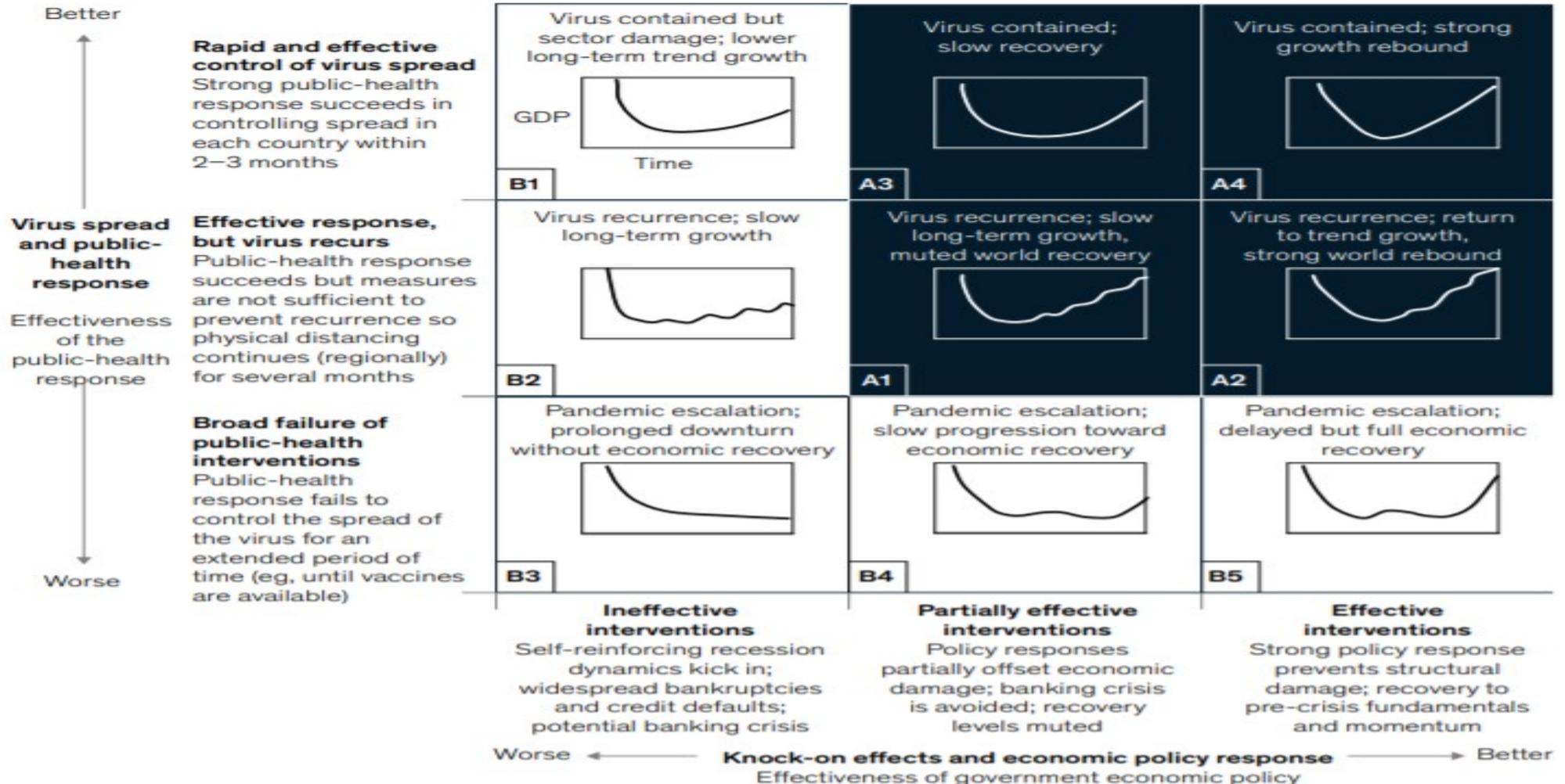


Diputació
Barcelona

Escenarios posibles de recuperación global

Scenarios for the economic impact of the COVID-19 crisis.

GDP impact of COVID-19 spread, public-health response, and economic policies



Escenario posible de recuperación España

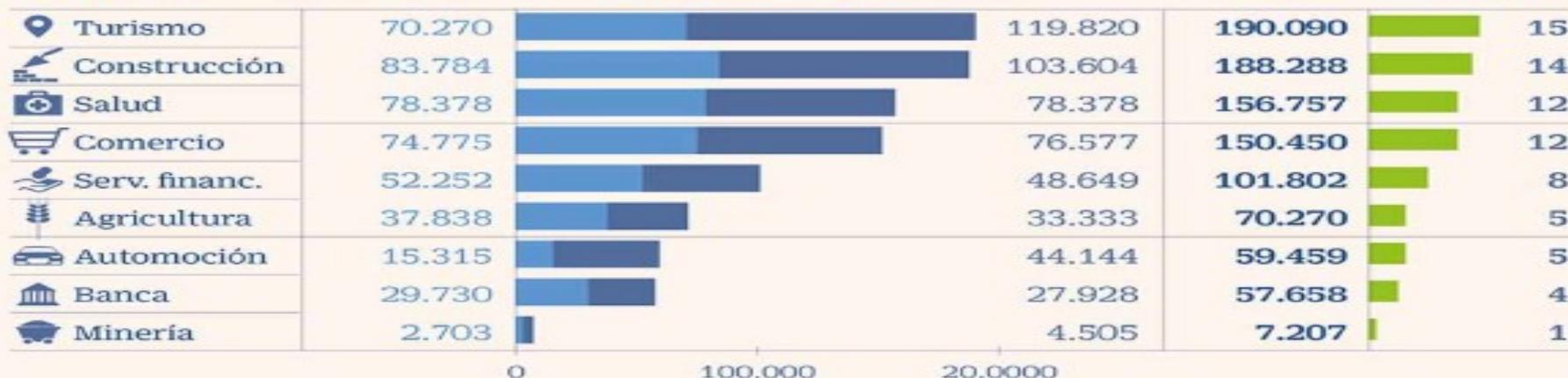
¿Qué sectores aportan más al PIB y al empleo en España?

Al PIB En millones de euros

● Directo ● Indirecto

TOTAL

En % PIB

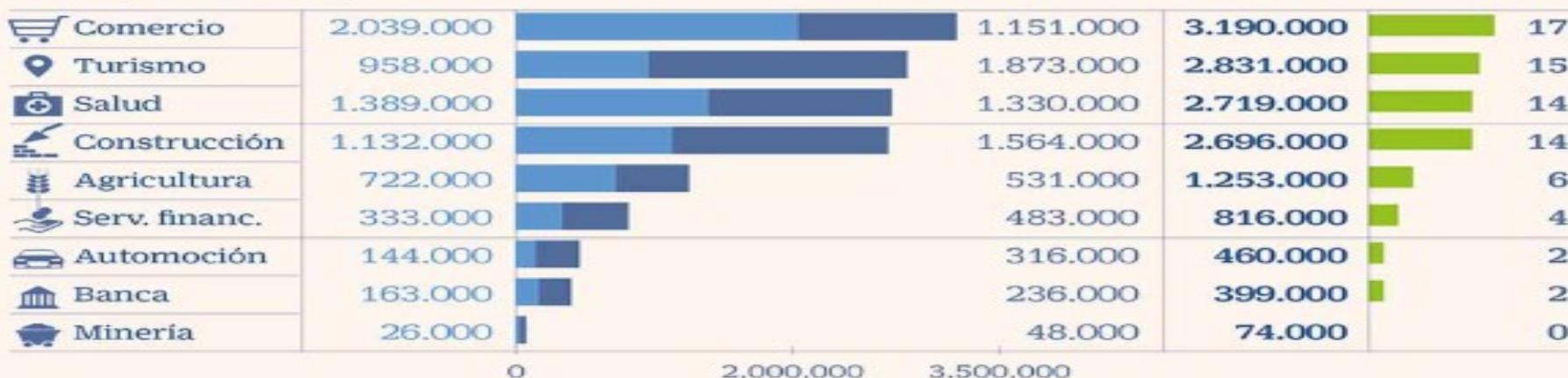


Al empleo En trabajadores

● Directo ● Indirecto

TOTAL

En % PIB

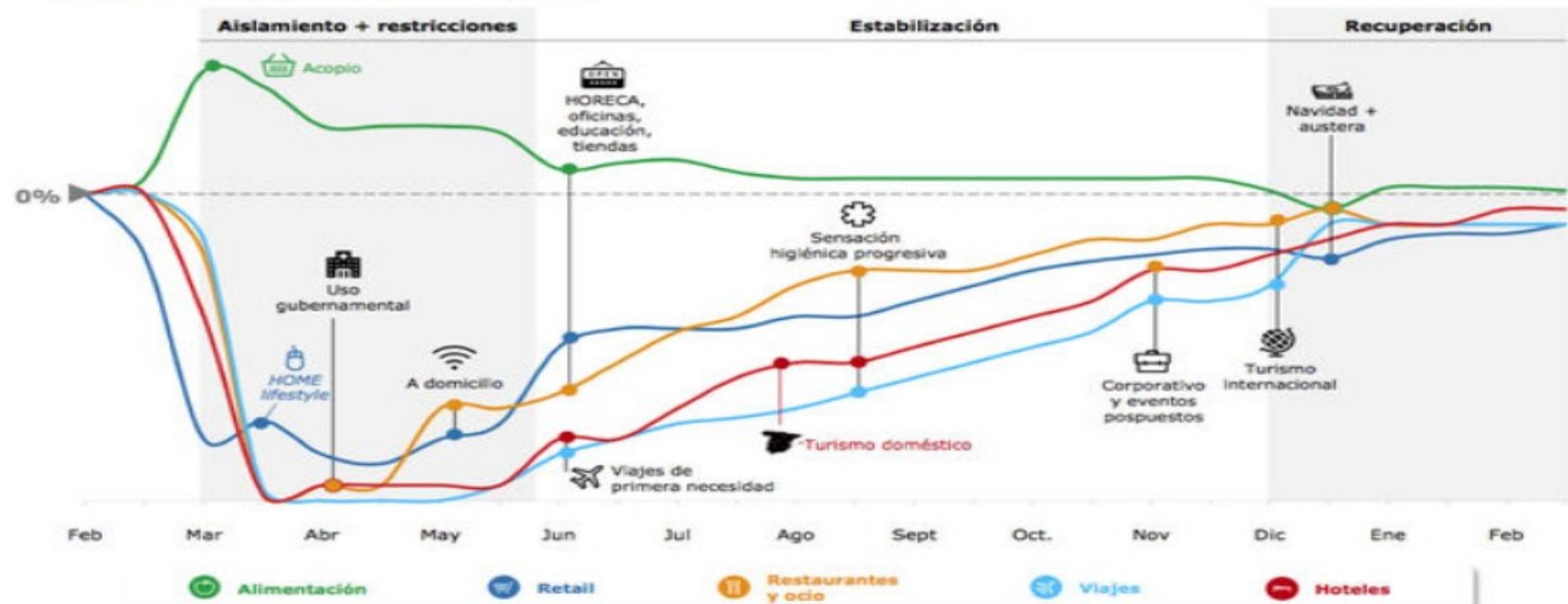


Escenario posible de recuperación España

COVID-19 | Impacto económico - CB&D

Racional de recuperación por sectores

Análisis sectorial (%Var. sobre Año Anterior)



Posibles cambios a medio / largo plazo

- Aceleración de tendencias:
 - Ventas y negocios online
 - Teletrabajo
 - Automatización

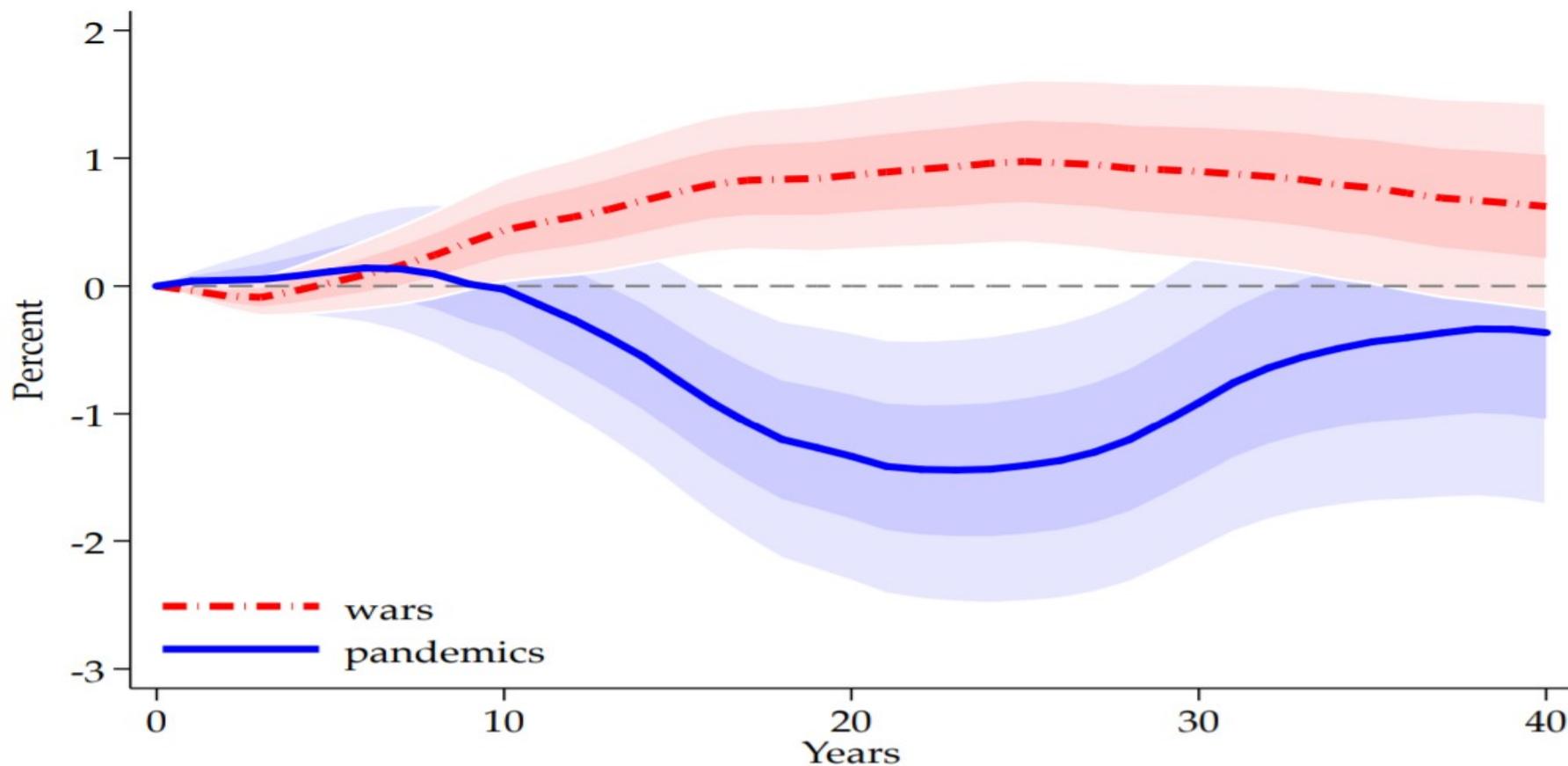
- Buenas expectativas para Sector Salud, Limpieza, Tecnología,.....

- Distanciamiento social, ¿Cómo afectará a Turismo, Ocio,.....?

- Otro cambios / retos en el horizonte
 - Renta mínima / paro ¿consumo? ¿inmobiliario?
 - Globalización versus proximidad
 - Cohesión de la Unión Europea
 - Rivalidad China /EEUU

Evolución tipos de interés

Figure 5: *Response of the European real natural rate of interest following pandemics and war:*



NUEVA LÍNEA ICO 100.000 MM



Los bancos españoles tendrán 28.600 millones en capital adicional para luchar contra el coronavirus

NICOLÁS M. SARRIÉS 2 ABR. 2020 - 01:02



- Consecuencia de cuatro medidas para liberar a nivel europeo 180.000 MM de Euros
- Estimación de Goldman Sachs: Banco Santander (13.400 MM), BBVA (7.100 MM), CaixaBank (3.400 MM), Bankia (1.800 MM), Sabadell (1.800 MM), Bankinter (600 MM) y Unicaja (500 MM)



Diputació
Barcelona

A diferencia de la crisis del 2008, ahora la Banca está más saneada y tiene mayor capacidad de reacción

- RD 8/2020: Nueva línea de avales por importe máximo de 100.000 MM. Ya se ha aprobado la disposición de 40.000 MM en dos tramos de 20.000 MM cada uno.
- RD 8/2020 Como complemento a la medida anterior, se permite ampliar la capacidad de endeudamiento neto del ICO en 10.000 millones de euros, para facilitar liquidez adicional a las empresas a través de las Líneas ya existentes.
- RD 8/2020 creación vía CESCE de una línea de créditos de circulante de hasta 2.000 millones de euros. (<https://www.cesce.es/linea-cesce-covid-19>)
- Cataluña: Línea ICF–Avalis pudiendo llegar a cubrir el 80% (ICF) o el 100% (Avalis) del crédito. Tipo de interés Euribor más un diferencial de hasta 2,5% (ICF) o hasta 2,35% (Avalis). Euribor abril 2020: - 0,157% (negativo).



Además La Unión Europea

- Fondos Mecanismo Europeo de Estabilidad (MEDES) 240.000 MM
- Fondo de Garantías del Banco Europeo de Inversiones 200.000 MM
- Fondo contra el desempleo (SURE) 100.000 MM



OBJETIVOS CLAROS:

EVITAR PROBLEMAS DE LIQUIDEZ

EVITAR ERRORES CRISIS ANTERIOR



Diputació
Barcelona

Línea de avales de 100.000 MM



- Para empresas y autónomos de todos los Sectores (no limitación CNAE). Las únicas excepciones son:
 - Empresas con morosidad (CIRBE) a 31 de diciembre 2019
 - No estar sujetos a un procedimiento concursal a 17 de marzo de 2020
 - No estar en situación de crisis a 31 de diciembre de 2019
- La financiación avalada no se podrá aplicar a la cancelación o amortización anticipada de deudas preexistentes.
- La finalidad es avalar préstamos relacionados con :
 - Pagos de salarios
 - Facturas
 - Necesidad de circulante
 - Otras necesidades de liquidez, incluyendo las derivadas de vencimientos de obligaciones financieras o tributarias.



“Cajón de sastre”



Diputació
Barcelona

Línea de avales de 100.000 MM



- El 1er tramo aprobado destina 10.000 MM a autónomos y PYMES, y los otros 10.000 MM al resto de empresas. El segundo íntegramente los 20.000 MM a autónomos y pymes. Definición de pyme:
 - Menos de 250 empleados
 - Volumen de negocios < 50 MM o balance < 43 MM

- Aval de hasta el 80% en el caso de autónomos y pymes. Para el resto 70% en el caso de nuevos préstamos y 60% en renovaciones). Importe:
 - Hasta 1,5 MM solo tener en cuenta minimis.
 - Más de 1,5 MM hay limitaciones (el mayor de 2xsalarios 2019, 25% facturación 2019, necesidades de liquidez a medio plazo, justificar excepciones)

- Hasta cinco años con el primero de carencia de capital.

- La mayoría de las entidades financieras colaboran con el ICO. Cada una establece las condiciones, **debiendo negociarse por tanto con la entidad.**



Línea de avales de 100.000 MM



Si bien se ha de negociar con cada entidad, a continuación resumimos varias respuestas a temas prácticos de este tipo de avales:

- Pueden ser compatibles con haber solicitado un ERTE.
- La entidad bancaria puede seguir solicitándote avales.
- El aval del ICO solo cubre el principal del préstamo impagado.
- No te pueden obligar a contratar otros servicios de la entidad.
- No se puede aplicar a la cancelación o amortización anticipada de deudas preexistentes, si bien hay determinada casuística.
- Se pueden solicitarse para operaciones a partir del 18 de marzo y hasta el 30 de septiembre de 2020 (prorrogable).
- 24/48 horas desde tener toda la documentación; en caso de estar preautorizado, en el mismo instante de la solicitud.

Abril 2020

Modelo-Guía
Informe
financiero
para la solicitud de
financiación

- Conviene que la solicitud esté bien justificada y respaldada desde un punto de vista financiero.
- El Colegio General de Economistas ha publicado como ayuda un modelo-guía para la elaboración del Informe Financiero soporte, pero cada entidad y profesional tiene su propia forma de proceder al respecto.
- Lo importante es analizar previamente la situación de la sociedad, sus necesidades de tesorería así como su capacidad de devolución de la financiación. Justificar / documentar correctamente el expediente.

¿Qué pasa si no remontamos?



- Hay, y seguirá habiendo, liquidez pero ¿y si la situación empeora?
- Solicitar lo que se necesita y lo que pensemos podremos devolver
- Diferencia entre responsabilidad solidaria y subsidiaria
- Responsabilidad de los Administradores
 - Artículo 235 Ley de Capitales (deber general de diligencia)
 - Posibles acciones contra los Administradores
 - Recomendaciones



ICO – SECTOR TURÍSTICO COVID-19



- Dotada inicialmente con 400 MM de Euros
- Destinada únicamente a empresas del Sector Turístico o actividades conexas:

Cód. CNAE2009	Título CNAE2009
493	Otro transporte terrestre de pasajeros.
4931	Transporte terrestre urbano y suburbano de pasajeros.
4932	Transporte por taxi
4939	Tipos de transporte terrestre de pasajeros n.c.o.p.
511	Transporte aéreo de pasajeros.
5110	Transporte aéreo de pasajeros.
5221	Actividades anexas al transporte terrestre.
5222	Actividades anexas al transporte marítimo y por vías navegables interiores
5223	Actividades anexas al transporte aéreo
551	Hoteles y alojamientos similares.
5510	Hoteles y alojamientos similares.
552	Alojamientos turísticos y otros alojamientos de corta estancia.
5520	Alojamientos turísticos y otros alojamientos de corta estancia.
559	Otros alojamientos.
5590	Otros alojamientos.

56	Servicios de comidas y bebidas.
561	Restaurantes y puestos de comidas.
5610	Restaurantes y puestos de comidas.
5621	Provisión de comidas preparadas para eventos.
5629	Otros servicios de comidas.
7711	Alquiler de automóviles y vehículos de motor ligeros.
7721	Alquiler de artículos de ocio y deportes.
7911	Actividades de las agencias de viajes.
7912	Actividades de los operadores turísticos.
799	Otros servicios de reservas y actividades relacionadas con los mismos.
7990	Otros servicios de reservas y actividades relacionadas con los mismos.
855	Otra educación.
91	Actividades de bibliotecas, archivos, museos y otras actividades culturales.
9004	Gestión de salas de espectáculos.
9102	Actividades de museos.
9103	Gestión de lugares y edificios históricos.
9321	Actividades de los parques de atracciones y los parques temáticos.
9329	Actividades recreativas y entretenimiento.

RESUMEN

Importe máximo por cliente	Hasta 500.000 euros, en una o varias operaciones
Conceptos financiables	<p>Necesidades de liquidez financiables a través de la Línea Empresas y Emprendedores.</p> <p>Proyectos de digitalización y en particular los destinados a fomentar teletrabajo recogidos en el programa Acelera Pyme</p>
Modalidad	Préstamo
Plazo de amortización y carencia	De 1 a 4 años 1 año de carencia del principal
Tipo de interés	Fijo, hasta un máximo de 1,5% (incluidas comisiones).
Garantías	A determinar por la entidad de Crédito. El ICO garantiza a la entidad un 50% del riesgo.
Vigencia	Hasta el 31 de diciembre de 2020

INCIDENCIA DE LA CRISIS SANITARIA POR EL COVID-19 EN LOS CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO PARA USO DISTINTO DE VIVIENDA



- RD 463/2020, de 14 de marzo en virtud del cual se decreta el estado de alarma. Limitación circulación. Suspensión apertura al público de locales y establecimientos minoristas, excepto actividades como alimentación, farmacéuticos, prensa y papelería, etc.
- RD 465/2020 de 17 de marzo, corrección del anterior.
- RD Ley 8/2020 de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19.
- RD Ley 10/2020, de 29 de marzo. Permiso retribuido. Actividades esenciales y no esenciales.
- RD 476/2020, de 27 de marzo, por el que se prorroga el estado de alarma.
- RD Ley 11/2020, de 31 de marzo, medidas urgentes complementarias.
- RD 487/2020, de 10 de abril, por el que se prorroga el estado de alarma.



¿Cabe la posibilidad de dejar de pagar la renta? ¿Puedo reducir su importe?

- *Pacta sunt servanda:*

- Contrato es ley entre las partes (1.091 CC)
- El cumplimiento del contrato no puede quedar al arbitrio de las partes (1256 CC)

- Obligación esencial del arrendatario: pago de la renta. Causa de resolución contractual el impago de la renta.

- Previsión contractual de una situación análoga o asimilable

- Seguro de impago de alquileres



Instituciones que puedan dar una respuesta jurídica a esta situación excepcional

FUERZA MAYOR

Artículo 1105 Cc. *Fuera de los casos expresamente mencionados en la ley, y de los en que así lo declare la obligación, nadie responderá de aquellos sucesos que no hubieran podido preverse o, que, previstos, fueran inevitables.*

Objeción: Imposibilidad de usar el local pero no de pagar la renta.



Vía 1554 CC (excepción de contrato no cumplido):

El arrendador está obligado:

3.º A mantener al arrendatario en el goce pacífico del arrendamiento por todo el tiempo del contrato

CLÁUSULA REBUS SIC STANTIBUS (estando así las cosas).

- Remedio reequilibrador de los contratos. Finalidad de perduración de los contratos (aunque en ocasiones puede llevar a la exoneración del cumplimiento). Negociación.
- Institución Jurisprudencial/doctrinal (trabajos académicos para la armonización del derecho contractual europeo)



Principios de Derecho Contractual Europeo:

III.-1:110: Modificación o extinción por el juez a causa de un cambio en las circunstancias

(1) Toda obligación debe cumplirse aun cuando el cumplimiento de la misma resulte más oneroso como consecuencia de un aumento en los costes de la ejecución o por una disminución del valor de la contraprestación que se recibe.

(2) Sin embargo, si debido a un cambio excepcional en las circunstancias el cumplimiento de una obligación contractual o de una obligación derivada de un acto jurídico unilateral resulta tan oneroso que sería manifiestamente injusto seguir exigiendo su cumplimiento al deudor, el juez podrá:

- (a) modificar la obligación a fin de hacerla más razonable y equitativa en las nuevas circunstancias; o
- (b) extinguir la obligación en una fecha y en unas condiciones que determinará el juez.

(3) El apartado (2) se aplicará únicamente si:

- (a) el cambio en las circunstancias se produjo después de contraerse la obligación;
- (b) el deudor no tuvo en cuenta en ese momento, y cabe razonablemente esperar que no tuviese en cuenta, la posibilidad de que se produjese dicho cambio en las circunstancias o la magnitud del mismo;
- (c) el deudor no asumió, y no puede razonablemente darse por asumido, el riesgo de dicho cambio en las circunstancias; y
- (d) el deudor ha intentado, razonablemente y de buena fe, negociar una modificación razonable y equitativa de los términos que regulan la obligación.

- Inicialmente interpretación excepcional y muy restrictiva respecto de su aplicación. Giro en dicha interpretación en Sentencias del Tribunal Supremo del año 2014 (crisis económica).
- Presupuestos para su aplicación:
 - Acontecimiento extraordinario,
 - Acontecimiento Imprevisible,
 - No imputable a ninguna de las dos partes.
 - Subsidiariedad (respecto de cualquier previsión contractual)

Fundamento: aspecto causal: la base económica del contrato/negocio se ha visto profundamente alterada. Excesiva onerosidad.

Contratos de tracto sucesivo / tracto único. STS 6 de marzo 2020.



Normas que han positivizado supuestos de *rebus* en sede de contrato de arrendamiento:

Art. 1.575 CC:

El arrendatario no tendrá derecho a rebaja de la renta por esterilidad de la tierra arrendada o por pérdida de frutos proveniente de casos fortuitos ordinarios; pero sí, en caso de pérdida de más de la mitad de frutos, por casos fortuitos extraordinarios e imprevistos, salvo siempre el pacto especial en contrario.

Entiéndese por casos fortuitos extraordinarios: el incendio, guerra, peste, inundación insólita, langosta, terremoto u otro igualmente desacostumbrado, y que los contratantes no hayan podido racionalmente prever.

Artículo 26. Habitabilidad de la vivienda.

Cuando la ejecución en la vivienda arrendada de obras de conservación o de obras acordadas por una autoridad competente la hagan inhabitable, tendrá el arrendatario la opción de suspender el contrato o de desistir del mismo, sin indemnización alguna.

La suspensión del contrato supondrá, hasta la finalización de las obras, la paralización del plazo del contrato y la suspensión de la obligación de pago de la renta.



- . Aplicación a Actividades calificadas como esenciales (no suspendidas). No concurre causa exoneración pago renta. Posible reducción ingresos.
- . Aplicación a Actividades calificadas como no esenciales en situación de inactividad
 - **Renegociación del contrato por las partes para su adaptación**: suspensión de los efectos del contrato, reducción temporal importe de la renta, aplazamiento/moratoria pago renta; combinación reducción + aplazamiento, etc.
 - **Extinción o adaptación judicial del contrato**: resolución. Posible indemnización. Excepción a efectos de mitigar importe indemnización.



Actualitzat a data 21 d'abril de 2020 a les 10h



**Diputació
Barcelona**